



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	PATRICIO CHICO MURILLO
Demandada:	INÉS CRISTANCHO SIERRA
Radicación:	2021-01043
Asunto:	Subsanación demanda
Decisión:	Rechaza

Revisado el expediente, se aprecia que el escrito introductorio se subsanó oportunamente; no obstante, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9° de la decisión del 29 de noviembre de 2021, pues no acreditó que se hubiere agotado el requisito de procedibilidad, tal como lo exige el numeral 3°, artículo 40 de la Ley 640 de 2001. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada en la forma indicada en providencia del 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. EFECTUAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA